

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO****N° 3262.-2023-MPH/GPEyT**Huancayo, **20 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 363095 (REG. DOC. 523300) de fecha 25/08/2023 presentado por la administrada **Stefanie Nony DIAZ ZEA**, sobre descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11702; y el Informe Técnico N° 893-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin con **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha **23/08/2023**, intervino el establecimiento ubicado en el **Jr. Ancash N° 199-Huancayo**, que venía funcionando con el Giro de **"Restaurante"** sin contar con Licencia de Funcionamiento, motivo por el cual se impuso la **Papeleta de Infracción N° 11702**, a nombre de **Stefanie Nony DIAZ ZEA**, por la infracción de **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica desde 50 m² hasta 100 M²"**, tipificado con código de infracción **GPET.2**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expedientes del Visto**; la administrada **Stefanie Nony DIAZ ZEA** presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11702 argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitó su Licencia de Funcionamiento dentro del plazo establecido, adjunta por tal efecto, copia de la Declaración Jurada de Solicitud de Licencia de Funcionamiento N° 4534 y Comprobante de Ingreso N° 176263 de fecha 25/08/2023;

Que, el Informe Técnico N° 893-2023-MPH/GPEyT-UP, sostiene que el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)". Es así, que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que la administrada **Stefanie Nony DIAZ ZEA**, ha realizado el trámite para la obtención de su Licencia de Funcionamiento, habiendo obtenido la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1885-2023** de fecha 25/08/2023 para su establecimiento comercial ubicado en el **Jr. Ancash N° 199-1° Piso-Huancayo**, para el Giro de **"Restaurante"**, para cuyo efecto, realizó el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento a través del **Comprobante de Ingreso N° 176263** de fecha 25/08/2023 por el monto de S/ 527.00 (Quientos veintisiete soles). En ese sentido, habiendo subsanado la infracción cometida, es **PROCEDENTE** la solicitud de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11702.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos



jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por la administrada **Stefante Nony DIAZ ZEA**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11702.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Redamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la interesada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio comercial ubicado en el **Jr. Ancash N° 199-1° Piso-Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelem T. Mieza León
GERENTE